

CARATULA: "**JARA, PAOLA SOLEDAD C/ FLORES, VERONICA SOLEDAD S/ VIOLENCIA**"

EXPTE. NRO. RO-02503-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 18 de agosto de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **POR EL PLAZO DE 6 MESES a la Sra. V.S.F. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. P.S.J. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle K.Y.P.E.Z.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Líbrese **oficio a la Fiscalía N° 2** (en turno), a los fines que tome conocimiento de lo ordenado en fecha 18/2/26, conforme lo manifestado por la Sra. PAOLA SOLEDAD JARA respecto haber realizado una denuncia penal con la intervención de la Fiscalía N° 2 (fiscalía en turno), se deja constancia que se procedió a su vinculación a las presentes actuaciones. **Cumplase por secretaria de OTIF.**

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada, Sra. VERONICA SOLEDAD FLORES debe

ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Atento lo manifestado por la denunciante respecto a desconocer el domicilio de la Sra. Flores, líbrese **oficio a la Comisaría Tercera** a los efectos que ubiquen a la Sra. VERONICA SOLEDAD FLORES y le notifiquen la medida ordenada.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza